



Auditoría General
de la Provincia de Salta

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

L.A.E OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. GUSTAVO FERRARIS

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGLARAY

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

Santiago del Estero 158 - Salta



IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO: III-18-15-02

EXPTE. N°: 242-4949/15

ENTE AUDITADO: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
HOSPITAL JOAQUÍN CASTELLANOS

OBJETO: AUDITORÍA DE GESTIÓN

PERIODO AUDITADO: AÑO 2014 y período comprendido entre 01/01/15 al 30/09/15

EQUIPO DESIGNADO:

Cra. Susana B. Redondo
Dr. Jorge Llaya
Abogado. Marcelo Grande
Cr. Alejandro Farah



ÍNDICE

PÁGINA

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.....	4
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA.....	5
II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....	5
II.2.- MARCO NORMATIVO.....	6
II.3.- ESTRUCTURA DEL HOSPITAL.....	7
II.4.- UNIVERSO AUDITADO.....	7
III.5.- LIMITACIONES AL ALCANCE.....	7
III.- ACLARACIONES PREVIAS.....	8
III.1.- CONTROL INTERNO.....	8
III.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE.....	8
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.....	9
IV.1.- CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.....	9
IV.2.- COMPOSICIÓN DE LOS ITEMS INCLUIDOS EN LAS REMUNERACIONES Y SU VINCULACIÓN CON LAS PRESTACIONES CUMPLIDAS.....	10
IV.3.- RELACIONES DE PRODUCTIVIDAD.....	11
IV.3.1.- CONTEXTO NORMATIVO Y DEFINICIONES.....	11
IV.4.- ASISTENCIA A LOS LUGARES DE TRABAJO Y CUMPLIMIENTO DE HORARIOS.....	19
V.- RECOMENDACIONES.....	24
VI.-CONCLUSIONES.....	25
VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO.....	26
VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME.....	26
ANEXO I.- RANKING POR CIRUGÍAS Y POR CONSULTAS.....	27
ANEXO II.-RELEVAMIENTO DEL CONTROL DE ASISTENCIA A LOS PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2014.....	29
ANEXO III.-RELEVAMIENTO DEL CONTROL DE ASISTENCIA A LOS PUESTOS DE TRABAJO PERÍODO ENERO A SETIEMBRE 2015.....	32



INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Señor
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
Dr. ROQUE MASCARELLO
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30º de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Hospital Público Joaquín Castellanos, de acuerdo al Proyecto N° III-18-15 Subproyecto 2, incluido en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control del Año 2015, aprobado por Resolución de AGPS N° 58/14 y 43/15.

Este Informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que se elaboró con las recomendaciones formuladas por los auditores intervinientes en el Informe de Auditoría Provisorio, que fue notificado los días 11 y 12/08/2016 por intermedio de la Cédulas de Notificación N° 30 y 31/16, al Sr. Gerente General Dr. Jorge Barni García y al Sr. Ministro de Salud Dr. Oscar Villa Nougués, respectivamente. A la fecha de elaboración de este informe, el plazo para realizar las aclaraciones correspondientes se encontraba cumplido, sin que se hubiese efectuado la presentación correspondiente, por lo que se procede a la elaboración del presente.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Esta Auditoría tiene el carácter de Auditoría de Gestión.

El objetivo es el siguiente:

- Evaluar la gestión de los médicos cirujanos y anestesistas del ente auditado, respecto de los siguientes aspectos:
 - 1) Cumplimiento de las prestaciones.
 - 2) Composición de los ítems incluidos en las remuneraciones y su vinculación con las prestaciones cumplidas.
 - 3) Relaciones de productividad.
 - 4) Asistencia a los lugares de trabajo y cumplimiento de horarios.

Período Auditado: Año 2014 y período comprendido entre el 01/01/15 al 30/09/15.



II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01.

Para la obtención y análisis de las evidencias, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Entrevistas con funcionarios del Hospital Joaquín Castellanos.
 - Gerente General.
 - Gerente Sanitario.
 - Gerente de Atención a las Personas.
 - Jefe Sector Traumatología.
 - Jefe de Personal.
 - Jefe de Enfermería.
- Obtención de confirmaciones escritas, respecto de explicaciones e informaciones suministradas.
- Relevamiento de la siguiente documentación:
 1. Carta de Servicios del Hospital Público Dr. Joaquín Castellanos, correspondiente al Ejercicio 2012 y resolución aprobatoria.
 2. Organigrama y Planta de Cargos del Hospital Público Dr. Joaquín Castellanos aprobado por Decreto N° 1034/96 y sus modificaciones.
 3. Cuadro de Cargos con detalle de su cobertura, vigente en el ejercicio 2012.
 4. Listado de personas que prestan servicios y no pertenecen a la planta del Hospital.
 5. Informes Estadísticos e indicadores de gestión y productividad, relacionados con los servicios prestados por los Anestesistas y Cirujanos durante el período auditado.
 6. Actas varias relacionadas con entrevistas efectuadas durante la tarea de campo a personal del Hospital.
 7. Fotocopias del Libro que detalla las Cirugías efectuadas en el Hospital durante el período auditado.



8. Recibos de percepción de Haberes y facturas Monotributistas, de los Profesionales Médicos Cirujanos y Anestesistas, correspondiente al período auditado.
 9. Copias del sistema de registro biométrico y planillas de control de asistencia de los Profesionales Médicos Cirujanos y Anestesistas, correspondiente al periodo auditado.
- Intervención del asesor médico del equipo de auditoría en:
 - Visita a los siguientes servicios del Hospital: Guardia, Sala de Internados, Terapia Intensiva, etc.

II.2.- MARCO NORMATIVO

Normas de Carácter General:

- Constitución de la Nación.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 7103 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.

Normas de Carácter Particular:

- Ley Provincial N° 7678 – Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta.
- Ley Provincial N° 6841 – Plan de Salud Provincial año 1.995.
- Decreto Nacional N° 455/00 Marco Estratégico-Político para la Salud de los Argentinos.
- Decreto Provincial N° 67/95 – Principios de Salud Provincial.
- Decreto Provincial N° 1034/96 - Aprueba estructuras orgánica y funcional de las unidades de Organización del Ministerio de Salud Pública, Nivel Central, Área Operativa XXII Hospital Gral. Güemes.
- Decreto Provincial N° 3062/99 – Definición y contenido de la Carta de Servicio para los organismos públicos.
- Decreto Provincial N° 3896/12 – Reglamentación Ley N° 7678.
- Resolución Ministerial 507D/97 – Misiones y Funciones de la Gerencia General y resto de las Gerencias que forman parte del Hospital.



II.3.- ESTRUCTURA DEL HOSPITAL

El Hospital Dr. Joaquín Castellanos ubicado en la localidad de General Güemes, posee Nivel de Complejidad IV, reviste la condición de cabecera del área operativa XXII y pertenece a la Región Sanitaria Sur, Red de atención Gral. Güemes, definido por el Decreto N° 2411/05.

Con respecto al Organigrama y Planta de Cargos establecida por el Dcto. N° 1034/96, los sectores de asistencia médica se encuentran centralizados en programas que responden a la Gerencia de Atención a las Personas y a su vez ésta, a la Gerencia General.

II.4.- UNIVERSO AUDITADO

Se define como el universo auditado a todos aquellos profesionales de distintas especialidades médicas que pertenecen a la planta del Hospital, ya sea transitoria o permanente y que hayan realizado al menos una cirugía en la institución incluyendo a los anestesistas. Se excluye del análisis de Productividad, a pesar de tener especialidad de Cirujano, al Gerente General y Subgerente considerando que sus funciones principales son las de dirección y gestión. El Hospital entregó documentación que da cuenta de un total de 25 profesionales con especialidades médicas que han realizado cirugías y 5 médicos anestesistas. En el cuadro siguiente se detalla la cantidad de profesionales por especialidad:

Especialidad	Cantidad
Anestesistas	5
Traumatólogo	9
Cirugía	7
Tocoginecólogo	7
Dermatólogo	1
Urólogo	1
TOTAL	30

II.5.- LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance de las tareas determinadas en el marco de la presente auditoría, se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

- 1) El Hospital no estableció metas físicas para el período auditado que permitan comprobar el cumplimiento de los objetivos en términos de eficacia, eficiencia y economía de los servicios prestados y esta auditoría no cuenta con medios alternativos para utilizar otros indicadores.



- 2) Los ítems incluidos en la remuneración no tienen vinculación con los servicios médicos brindados por los especialistas, por lo tanto, no pudo realizarse el análisis correspondiente al objeto de auditoría relacionado, ni tampoco suplirse con un procedimiento alternativo.
- 3) No existió durante el período auditado una programación que detallara los profesionales médicos especialistas que utilizarían los quirófanos e intervendrían en las cirugías, lo cual impidió verificar el cumplimiento de las prestaciones en este aspecto.

III. ACLARACIONES PREVIAS

III.1. CONTROL INTERNO

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el Hospital Público Joaquín Castellanos, a fin de comprobar la fiabilidad de la información producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a analizar los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado, en relación al objeto de la auditoría, para asegurar razonablemente:

- La realización eficaz y eficiente de las operaciones.
- La elaboración de información financiera.
- Cumplimiento de la normativa.

Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido y que sólo se han dispuesto algunas medidas aisladas que, resultan insuficientes para el logro de los objetivos de la gestión. Las fallas de Control Interno detectadas se enuncian en el Apartado IV del presente.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

A los efectos de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global de los distintos aspectos, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el apartado de Observaciones de este informe.



IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos planteados.

IV.1 CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

Con el fin de efectuar un análisis, definimos previamente qué tipo de prestaciones cumplen los profesionales incluidos en el objeto de revisión, durante el período auditado. En tal sentido, definimos dentro del concepto de prestaciones a:

- 1) La efectiva asistencia a los lugares de trabajo, que será analizada más adelante en el Punto IV.4.
- 2) Los servicios médicos propios de las especialidades en análisis, a saber:
 - Atención de Pacientes en Consultorio y Emergencia.
 - Participación de Cirugías programadas o de emergencia (Cirujano principal, Cirujano ayudante y aplicación de anestesias)

La atención de pacientes en Consultorio o Emergencias se verifica mediante el llenado de planillas denominadas *“informe estadístico de consultas médicas ambulatorias del primer nivel de atención”*.

Por su parte la participación de cirugías programadas o de emergencias se registran en el libro de cirugías.

No formó parte del análisis el tiempo que un profesional realiza visitas a pacientes en sala de internados puesto que no se obtuvo estadísticas relacionadas con este aspecto.

Al referirnos a las limitaciones al alcance, se expresó que no resultó posible analizar el cumplimiento de las prestaciones en lo que respecta a las cirugías, por cuanto las autoridades no desplegaron acciones a fin de contar con el registro de programación de las mismas.

En entrevista efectuada al Jefe de Enfermería y supervisor a cargo del Quirófano, manifestó que hasta 2010 existía un sistema de registro a efectos de programar cirugías. Durante el período auditado, cada profesional registraba las cirugías que efectuaría, pudiendo contar con datos para referencia de los indicadores necesarios en el análisis punto IV.3. Relaciones de Productividad.



OBSERVACIÓN N°1:

Las autoridades del Hospital, no concretaron acciones a efectos de lograr una programación de las cirugías y los especialistas que llevarían adelante las mismas, lo que hubiera aparejado mejora en la calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de estos servicios, incumpliendo con las competencias que la Resolución 507D/97 que atribuye a la Gerencia de Atención a las Personas y lo normado en el artículo segundo de la ley 7103.

Previo a la realización de las tareas de campo, presentaron su renuncia por motivos personales la totalidad de los jefes de los distintos programas y sectores. Las mismas se dieron en el marco del conflicto existente entre la Gerencia General y el personal del Ente Auditado.

OBSERVACIÓN N°2:

A la fecha de realización de los trabajos de campo, los cargos de las jefaturas de Programa y Sectores se encontraban vacantes, no habiéndose hecho uso de la facultad establecida en el último párrafo del artículo 18 de la ley N° 7678, hasta tanto se realizaran los concursos para lograr la cobertura de dichos cargos.

IV.2. COMPOSICIÓN DE LOS ÍTEMES INCLUIDOS EN LAS REMUNERACIONES Y SU VINCULACIÓN CON LAS PRESTACIONES CUMPLIDAS

Respecto a los distintos conceptos que componen la percepción mensual de haberes de los profesionales que integran el universo auditado, se advierte la inexistencia de ítems directamente vinculados con la cantidad y calidad de servicios médicos brindados a pacientes de la comunidad. Se advierte que el personal cobra su salario en base a su categorización y los adicionales determinados por normativa vigente. A continuación se detalla una estructura salarial:

Detalle estructura de haberes
Sueldo Básico / Según Extensión Horaria
Sueldo Sanidad
Actividad Crítica
Adicional por Guardias profesionales
Adicional por Antigüedad
Equip. Profe. R.865/11



Detalle estructura de haberes

Adicionales por acuerdo salarial

IV.3. RELACIONES DE PRODUCTIVIDAD

La gestión de Servicios Médicos se evaluó por medio de la Productividad del Hospital, y debe analizarse a través de indicadores de gestión, herramientas imprescindibles para evaluar un proyecto implementado o una organización. El punto 3.10.- Indicadores de desempeño, de la Resolución N° 11/2001 de la SIGEP, recomienda a “*todos los organismos a contar con métodos de medición de desempeño que permitan la preparación de indicadores para la supervisión y evolución. La información obtenida se utilizará para la corrección de los cursos de acción y el mejoramiento del rendimiento*”.

OBSERVACIÓN N° 3:

El Hospital no definió metas físicas u objetivos a cumplir en el período analizado, lo que impidió hacer uso de los indicadores de gestión para medir la eficacia, eficiencia y economía de los servicios brindados.

IV.3.1. CONTEXTO NORMATIVO Y DEFINICIONES

La cuestión vinculada a la productividad de los agentes que se desempeñan en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, se plasmó en normas dictadas a partir del año 1995, las cuales tuvieron por objetivo lograr mayor eficacia y eficiencia en los servicios brindados a la comunidad.

Se advierte la presencia de estos objetivos en las disposiciones contenidas de los artículo 31, 61 y 169 de la Constitución Provincial, en el artículo 11 inciso A) del Estatuto de la Carrera Sanitaria Ley N° 7678, en el último Plan Quinquenal de Salud 2011/2016 y por último, la Resolución Ministerial N° 507D/97 de las Misiones y Funciones de la Gerencia General y resto de las Gerencias de Hospitales Públicos, donde se establece expresamente, que en relación a la gestión de los recursos provenientes del Gobierno Provincial, se debe atender a todo aquello relativo a los recursos físicos y financieros provenientes del Presupuesto Provincial y de Fondos Nacionales, de acuerdo a una administración estratégica tendiente a desburocratizar el sistema y emplear criterios de modernidad.



La Real Academia Española, define a la Productividad como “*la capacidad o grado de producción por unidad de trabajo, superficie de tierra cultivada, equipo industrial, etc. Es decir, que es un indicador de eficiencia que relaciona la cantidad de recursos utilizados con la cantidad de producción obtenida.*” En lo que respecta a este aspecto del objeto, se relaciona la cantidad de Cirugías y Consulta efectuadas por cada Médico Especialista, obteniendo un costo unitario.

Todo aquel profesional integrante del universo auditado, tiene la obligación de cumplir con las prestaciones requeridas por la Comunidad, las que están definidas en la Ley Provincial N° 7678 y su Dcto. Reglamentario N° 3896/12, resultando por su parte responsables de velar por el fiel cumplimiento de las mismas, en Primer lugar el Jefe de cada servicio, Gerente General, Sub Gerente, Jefe de Personal, y Ministerio de Salud, del cual depende por relación jerárquica el Nosocomio.

La normativa vigente hace especial hincapié en los principios de eficiencia, eficacia y calidad de los servicios, poniendo en cabeza del Gerente General la responsabilidad primaria, dirigida al efectivo logro de los mismos. En tal sentido, la Resolución Ministerial N° 507/97 D establece los motivos por los cuales se optó por la figura del Gerenciamiento en los Hospitales Públicos. En lo que atañe a las misiones y funciones que los mismos tienen asignadas en la gestión de los recursos humanos, el eje de la normativa aspira a una modernización en tal sentido, ello así teniendo como parámetro al “*liderazgo, ejercido a través de la persuasión, la cooperación, la imposición, la participación u otras formas de cohesionar y dirigir voluntades y aplicación de una política de desempeño*”. Teniendo en cuenta entonces el objeto de la presente auditoría, cobra particular importancia el análisis de las acciones que el Gerente General pudo desarrollar a efectos de dar cumplimiento con este imperativo legal.

Para realizar las evaluaciones vinculadas a este punto, se procedió a seleccionar una muestra al azar, tomando como criterio la cantidad de cirugías y consultas efectuadas por los profesionales que integran el Universo auditado (ver ANEXO I).

CIRUGÍAS

El total de cirugías realizadas durante el ejercicio 2014 fue de 1.120. Se tomó como muestra para este análisis, las cirugías realizadas por médicos de planta permanente del hospital durante ese



ejercicio, que a su vez se encuentran incluidos dentro del universo auditado, las cuales representan un 68,66% del total. Con respecto al servicio de anestesiología, durante el ejercicio 2014 se realizaron 980 anestesias en total y se tomó como muestra a 627 (63,98%) aplicaciones para el análisis. En el cuadro siguiente se detalla lo expuesto:

Servicio	Cirugías realizadas	Cirugías Muestra	% Analizado
Cirugía	513	291	56,72
Traumatología	225	181	80,44
Ginecología	353	268	73,08
Urología	29	29	100,00
TOTAL Cirugías	1.120	769	68,66
Anestesiología	980	627	63,98

El Hospital cuenta con 4 quirófanos disponibles (2 de cirugía general y 2 de ginecología), considerando potencialmente que como mínimo se puede realizar una cirugía por quirófano por día, según la disponibilidad de recursos físicos. El total de quirófanos disponibles durante un año es de 1.460 (730 de cirugía general y 730 de cirugías ginecológicas), por lo tanto, en promedio, se realizan por día 0,76 cirugías por quirófano y por servicio se resume en el cuadro siguiente:

	Cirugía General	Cirugía Ginecológicas	Total
Total Quirófanos	2	2	4
Posibilidad de Cirugías por día por servicio (1)	2	2	4
Potencial uso de Cirugías en el año	730	730	1.460
Cirugías realizadas durante 2014	767	353	1.120
Cirugías promedios por día por quirófano	1,05	0,48	0,76

(1) Considerando potencialmente que por lo menos puede realizarse una cirugía por quirófano por día

El análisis se realiza por especialidad médica, dada las diferencias que existen en la prestación de servicio de las mismas. De la muestra seleccionada, la cantidad de médicos especialistas que participaron en cirugías durante 2014 son:

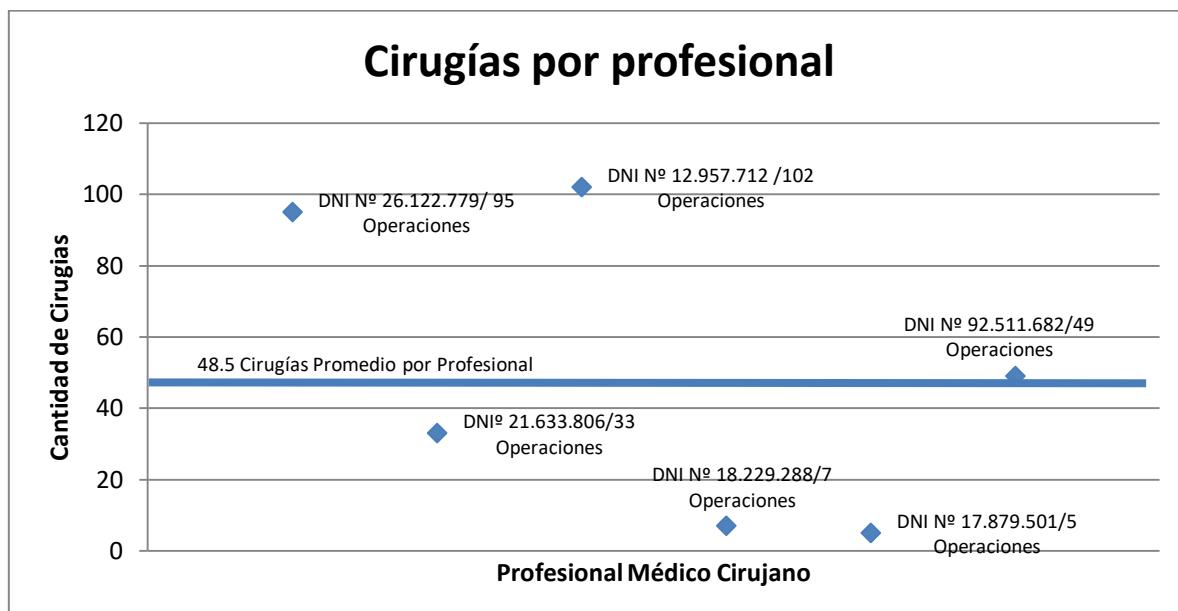
Servicio	Cantidad de Médicos	Cantidad de Médicos
Cirugía	7	6
Traumatología	9	6
Tocoginecología	7	6
Urología	1	1
Anestesistas	5	5
Total	29	24



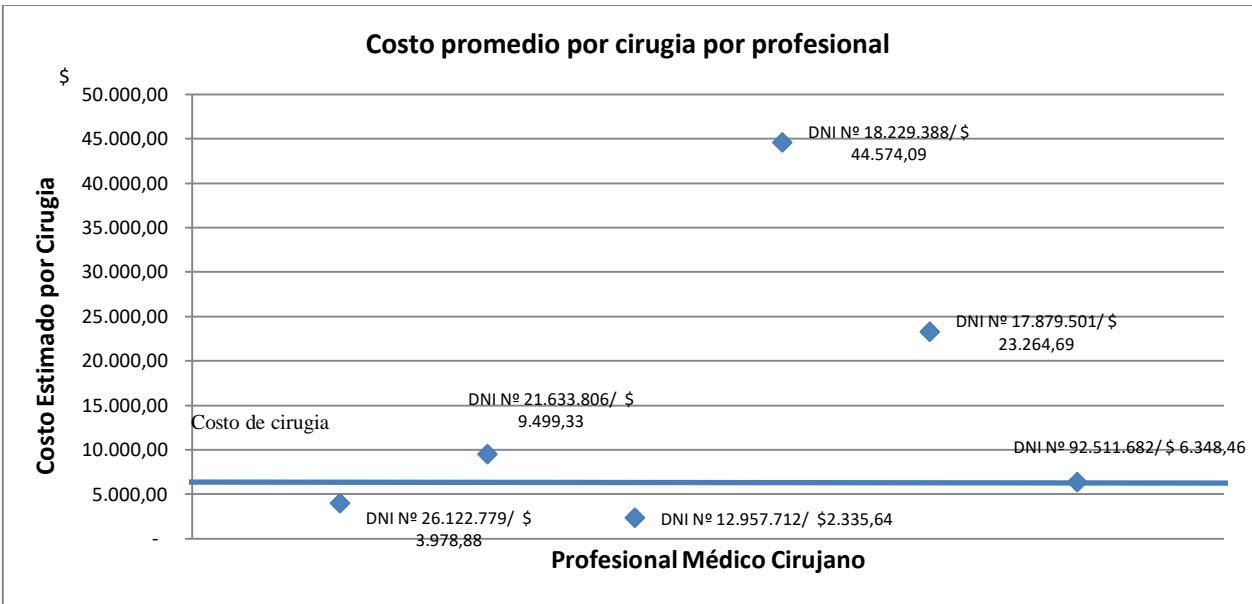
En cada práctica quirúrgica participa un Médico Cirujano Principal, un Médico Cirujano Ayudante y un Anestesista. En el Anexo I se detalla la cantidad de Cirugías realizadas y Anestesias aplicadas por Profesional respecto de la muestra seleccionada. Se excluye del análisis a los Profesionales que intervinieron en prácticas quirúrgicas como ayudantes, por resultar semejante la situación a la de los Cirujanos Principales. Se obtuvo un promedio, de participaciones en cirugías por profesional por especialidad y se analizó la dispersión de estos datos en relación a la media, con el fin de verificar que los recursos profesionales con los que cuenta el hospital, sean utilizados en forma eficiente.

CIRUJANOS:

Tomando en consideración la cantidad de Médicos Cirujanos (6) y el total de 291 cirugías, se obtiene un promedio de 48,5 operaciones por profesional. En el cuadro siguiente se detalla los profesionales que se encuentran por arriba o por debajo de la media definida:

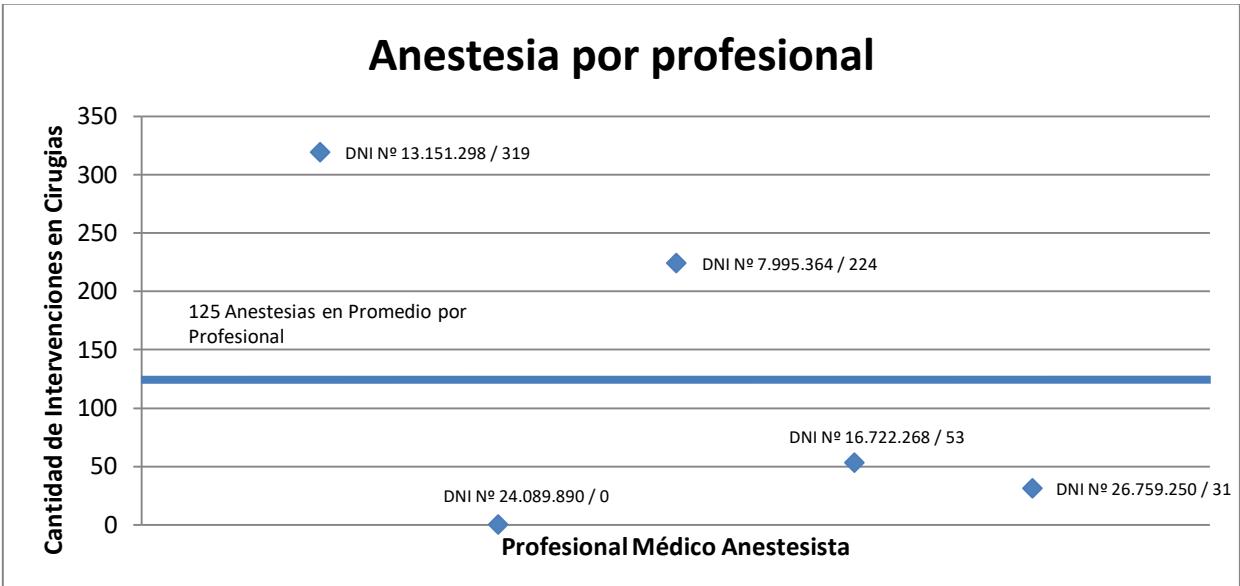


Los tres profesionales que no superan la media anual de cirugías realizadas representan el 15,46% del total. En término de costos, y teniendo en cuenta que la principal prestación de este servicio son las cirugías realizadas y que las consultas se relacionan directamente proporcional con ellas, se obtuvo un costo promedio relacionando el total de sueldos abonados a cada agente público y la cantidad de cirugías realizadas en el año, que se expone a continuación:



ANESTESISTAS:

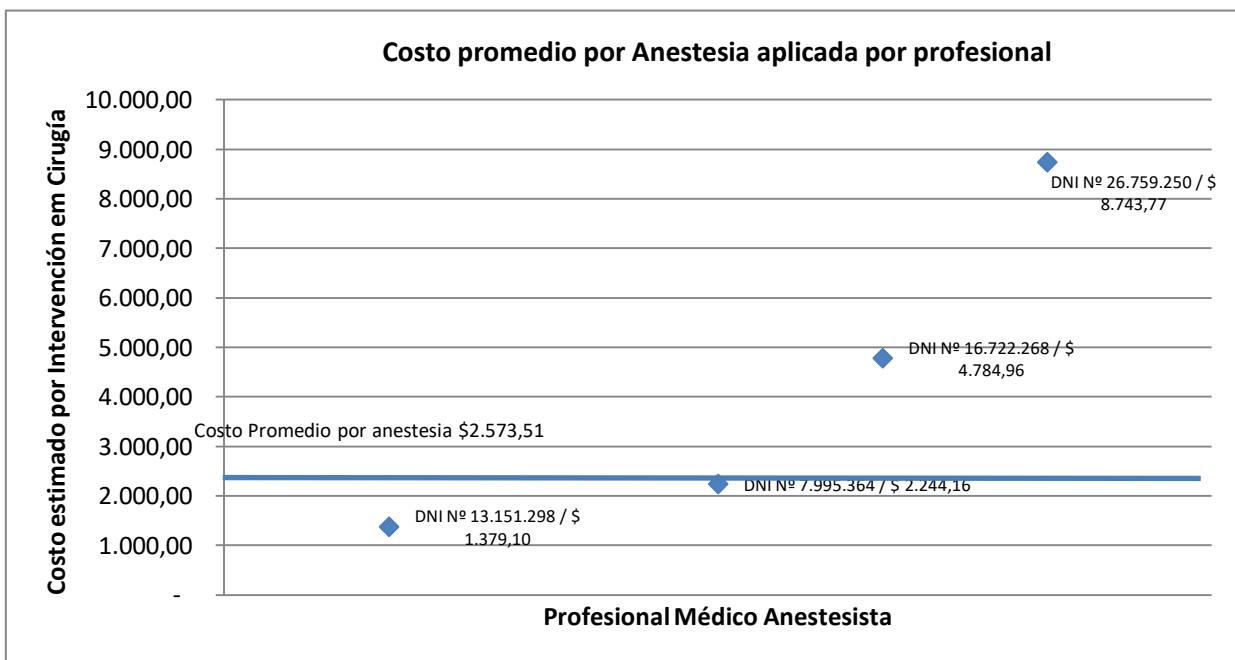
Tomando en consideración la cantidad de Médicos con especialidad de Anestesistas (5) y el total de anestesias aplicadas, por un total de 627, en promedio por profesional resultan 125 aplicaciones. En el cuadro siguiente se detalla los profesionales que se encuentran por arriba o por debajo de la media definida:





Los tres profesionales que no superan la media anual de aplicación de anestesias representan el 13,39% del total. Del mismo modo que para los médicos cirujanos, se obtuvo un costo promedio de la aplicación de anestesias.

No existe costo promedio para el anestesista identificado con el DNI N° 24.089.890, por cuanto no participó en ninguna anestesia durante 2014, siendo que el mismo prestó servicio durante 6 (seis) meses del año 2014 y por el período restante usufructuó licencias por corto y largo tratamiento (Artículo 22 y 24 del decreto 4118/97).

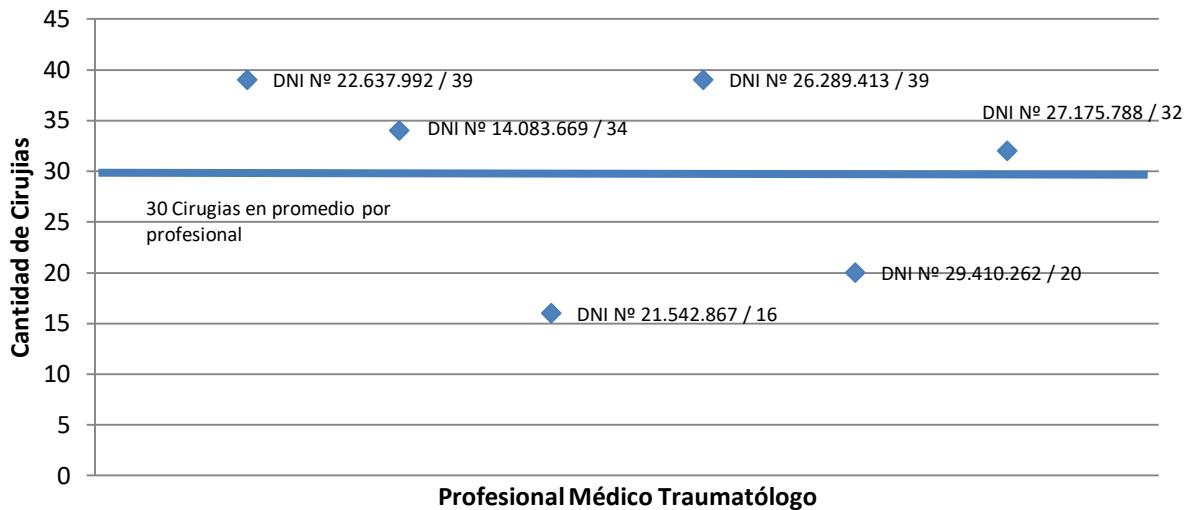


CIRUGÍAS TRAUMATOLÓGICAS

Con respecto a los Médicos con especialidad en Traumatología (6), en total efectuaron 180 cirugías, lo cual arroja un promedio por profesional de 30 cirugías. En el cuadro siguiente se detalla los profesionales que se encuentran por arriba o por debajo de la media definida:



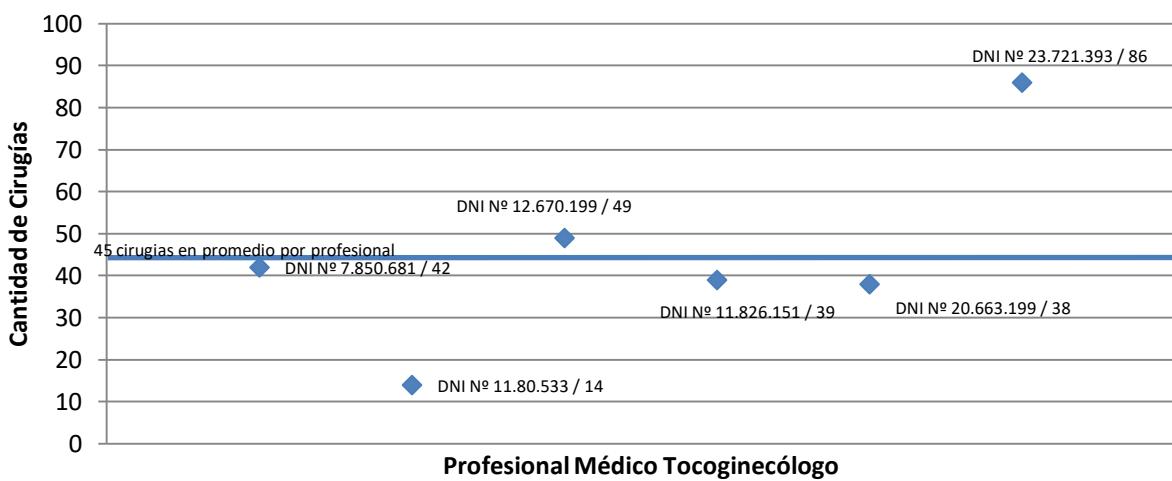
Cirugías por Profesional



CIRUGÍAS TOCOGINECOLÓGICAS:

Con respecto a los Médicos con especialidad de Tocoginecología (6), en total efectuaron 268 cirugías, lo cual arroja un promedio por profesional de 45 cirugías. En el cuadro siguiente se detallan los profesionales que se encuentran por arriba o por debajo de la media definida:

Cirugías por Profesional



Existe mayor equilibrio en la cantidad de cirugías realizadas por profesional en las especialidades de Traumatología y Tocoginecología.



CONCLUSIÓN:

- a) Se observa desigualdad y mayor dispersión entre la cantidad de cirugías realizada entre los Médicos Cirujanos.
- b) De igual manera, existe diferencias y dispersión entre la cantidad de aplicaciones de anestesias entre los Médicos Anestesiólogos.
- c) Se verificó además, que el costo unitario de cirugías, en los casos de los especialistas que realizan menos que el promedio obtenido para el año 2014 (48,5), superan el costo promedio de \$ 6.408,31 (Pesos seis mil cuatrocientos ocho con 31/100), obtenido de la relación entre el total de sueldos brutos por especialidad y las cirugías realizadas. Lo mismo sucede con respecto a los costos de aplicación de anestesias.

OBSERVACIÓN N° 4:

Los aspectos descriptos en los incisos a), b) y c) denotan un incumplimiento con los criterios de calidad, eficiencia y eficacia establecidos en el Artículo 2º de la Ley 7103 y Art. 11 inc a) del Estatuto de la Carrera Sanitaria y en la Carta de Servicios vigente aprobada por Resolución Ministerial N° 550D/14: “*Basados en los principios de equidad, eficiencia y calidad, desarrollar todas las actividades de promoción, prevención, reparación y rehabilitación de la salud de los ciudadanos que requieran servicios de la institución*”, que establecen que los agentes deben desempeñar sus servicios personalmente, con eficiencia y diligencia. Asimismo, pone en evidencia que el Ministerio de Salud y autoridades del Hospital, no dieron cumplimiento con la normativa Nacional y Provincial aludida, tendiente a la modernización de la administración y a la prestación del servicio de salud.

SUSPENSIÓN DE CIRUGÍAS:

En el lapso de tiempo ubicado entre los meses de Abril a Junio de 2015, se suspendieron un total de 25 cirugías programadas debido a la falta de anestesista, según el siguiente detalle:

MES	DIAS
Abril 2015	07 (dos) – 13 (dos) – 16 y 28
Mayo 2015	04 – 05 – 06 – 11 – 12 (tres) – 14 – 19 – 21 – 22 – 26 – 29 (dos)
Junio 2015	02 – 03 (dos) – 4 – 15 y 16



OBSERVACIÓN N° 5:

La situación derivada de la suspensión de 25 cirugías programadas por falta de anestesistas en un lapso de 3 (tres) meses, evidencia, que en estos casos no hubo una efectiva contraprestación de servicios, ni cumplimiento de carga horaria, por parte de los Anestesistas que debieron intervenir en las mismas.

IV.4. ASISTENCIA A LOS LUGARES DE TRABAJO Y CUMPLIMIENTO DE HORARIOS.

La asistencia a los lugares de trabajo y el cumplimiento de horarios, como se mencionó en el punto IV.1., forma parte de lo que se definió como Prestación y por lo tanto se relacionan directamente. La normativa aplicable que establece la obligación que tienen los profesionales de la salud de cumplir con el Régimen de Trabajo, está establecida en el Capítulo VII de la ley Provincial N° 7678 y su Dcto. Reglamentario, que sancionó el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el personal de la Salud Pública.

El Hospital realiza el control de asistencia mediante registro de reloj biométrico. La Sra. Jefa de Programa Registros Administrativos con fecha 29/09/2015 notificó a Profesionales sobre el cumplimiento del registro de asistencia horaria mediante sistema de reloj biométrico, informando a su vez sobre las sanciones y descuentos que pudieran ser aplicados.

Respecto de la muestra seleccionada, se requirió un informe de registro de entrada y salida durante el período bajo estudio al Programa de Personal, cotejando el mismo con el régimen horario detallado en las declaraciones juradas de cada profesional, la que forma parte de los legajos. Los resultados obtenidos se encuentran ubicados en el Anexo II y III del presente informe.

OBSERVACIÓN N° 6:

a) Se constató que el Sistema de Control de Asistencia implementado por el Hospital resulta ineficaz, por cuanto los profesionales de la muestra seleccionada no registran su ingreso y egreso de acuerdo al horario declarado en el legajo personal.

Sobre un total de 26 personas, 12 no siempre registraron su ingreso. Los 26 no siempre marcaron sus salidas, con lo cual no observaron la normativa interna referida a la asistencia a los puestos de trabajo, y no garantiza el efectivo cumplimiento de las prestaciones, obligación



establecida en el Art. 11 del Estatuto de la Carrera Sanitaria, que el Profesional asume en relación a la prestación de sus servicios, e indican que los mismos deben desempeñar sus funciones de manera personal, no ausentándose sin el consentimiento del superior jerárquico.

b) Un total de 8 profesionales registraron su ingreso fuera de horario, excediendo los límites autorizados y no fueron aplicadas medidas sancionatorias como surge de la ley N° 7678 Estatuto de la Carrera Sanitaria, y su Dcto. Reglamentario N° 3896/12, que dispone: **Art. 11.- Obligaciones.** *Son obligaciones del agente las que a continuación se detallan: a) Desempeñar personalmente, con eficiencia, capacidad y diligencia, las funciones para las cuales fuera designado, cumpliendo las condiciones de tiempo y forma que determine esta Ley y su reglamentación. d) Desempeñar sus funciones durante la jornada laboral, no ausentándose sin el consentimiento del superior jerárquico, conforme lo establezca la reglamentación de la presente Ley.*

El incumplimiento de estas obligaciones ocasiona la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en el Art. 15 inciso d) del Estatuto del Agente Sanitario: “*el agente que se ausente de su lugar de trabajo sin la debida autorización de su superior jerárquico, será pasible de la sanción prevista en el inciso d) del Art. 15 del Estatuto de la Carrera Sanitaria. Un segundo retiro indebido dentro de los siguientes 60 meses, configurara falta gravísima de abandono de servicio, pasible de la sanción disciplinaria de cesantía, según el procedimiento previsto por el Art. 15 inciso d) del presente reglamento*”.. “*Cesantía: cuando el agente hubiera acumulado inasistencias injustificadas continuas o discontinuas en el año, conforme lo determine la reglamentación*”.

OBSERVACIÓN N° 7:

El especialista identificado con el D.N.I. N° 11.080.533 prestó servicios durante Abril y Mayo de 2014 en días y horarios que difirieron del horario declarado bajo juramento en su legajo personal, lo cual representa fallas de control interno.

OBSERVACIÓN N° 8:

Las autoridades del hospital no efectuaron los descuentos de haberes correspondientes, correspondientes a las faltas y medias faltas, en las cuales incurrieron los profesionales como consecuencia de sus impuntualidades.



OBSERVACIÓN N° 9:

Las autoridades del hospital no desplegaron las acciones pertinentes a efectos de dejar debida constancia de los incumplimientos en los cuales incurrieron los profesionales y, en caso de corresponder, elevar las actuaciones por ante el Ministerio de Salud de la Provincia a fin que el mismo aplicara sanciones de cesantía sin sumario previo, según lo prevé el Art. 11 inciso d) del estatuto de referencia.

Jornada de Trabajo

El Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7678 y su Decreto Reglamentario establecen en el artículo 14 los Regímenes de Trabajo por carga horaria semanal; y en el artículo 13 inc. c) regula las guardias como modalidad de extensión horaria a la que tienen derecho los agentes del agrupamiento profesional, correspondiendo a la gerencia la distribución de los horarios de los agentes de acuerdo a las necesidades de servicio.

Si bien esta normativa no establece expresamente el tema referido a los descansos entre jornada laboral, el artículo 12 inc. o) establece el derecho a la Salud de los agentes comprendido y el inc. p) considera que aquellos agentes que mantengan una relación asistencial directa con el tratamiento o atención de la salud de la persona o medio ambiente se considera tarea de alto riesgo e insalubre y por lo tanto deben tomarse las medidas necesarias para preservar la salud psicofísica de los profesionales que prestan servicio en el hospital y la de los pacientes que acuden al mismo.

Los descansos laborales son indispensables biológica y socialmente, tanto para lograr una adecuada recuperación física y psicológica, y para poder relacionarse con sus familiares. La problemática que subyace en el tema de la jornada de trabajo tiene su fundamento en razones de orden ético, cultural, biológico, técnico, responsabilidad profesional y hasta económica. Sin lugar a dudas el ser humano que trabaja necesita disponer de tiempo para su vida familiar y social, recreación, esparcimiento y educación.

OBSERVACIÓN N° 10:

Mediante el relevamiento del cumplimiento horario se ha constatado que existen profesionales, los cuales se detallan a continuación, que cumplen horarios laborales, contemplando carga



horaria semanal y guardias como extensión horaria consagrados en el artículo 14 y 13 de la ley N° 7678 respectivamente, con jornadas continuas mayores a 30 hs, no respetando lo establecido en el artículo 12 inc. o) y p) que establece el derecho a la salud de los agentes y torna riesgosa la prestación médica en esas condiciones.

Nº DNI del Profesional Relevado	Régimen de Trabajo	Régimen Horario Declarado						Observación
		Extensión Horaria	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	
7.850.681	Hs Planta	07:00 a 14:00	08:00 a 14:30	07:00 a 14:30	07:00 a 14:30	07:00 a 14:30	36 Hs	31:30 Hs ininterrumpidas
	Hs Guardia	14:00 de Lunes a 08:00 de Martes					18 Hs	
27.175.788	Hs Planta	08:00 a 11:00		08:00 de Miércoles a 11:00 de Jueves			30 Hs	27 Hs ininterrumpidas
	Hs Guardia					08:00 de viernes a 08:00 de Sábado	24 Hs	
26.289.413	Hs Planta	08:00 a 11:00		08:00 de Miércoles a 11:00 de Jueves			30 Hs	51 Hs Ininterrumpidas
	Hs Guardia			08:00 de Martes a 08:00 de Miércoles			24 Hs	
21.633.806	Hs Planta			14:00 martes a 08:00 Miércoles			18 Hs	42 Hs Ininterrumpidas
	Hs Guardias			08:00 Miércoles a 08:00 Jueves			24 Hs	
20.663.199	Hs Planta	08:00 a 19:00	08:00 a 18:00		08:00 a 20:00	08:00 a 19:00	44 Hs	36 Hs Ininterrumpidas
	Hs Guardias			08:00 de Miércoles a 08:00 jueves			24 Hs	
13.151.298	Hs Planta	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	30 Hs	78 Hs Ininterrumpidas
	Hs Guardias		De 14:00 de Martes a 08:00 de miércoles – de 14:00 de Miércoles a 08:00 de Jueves – de 14:00 de Jueves a 08:00 de Viernes				54 Hs	
18.229.388	Hs Planta	08:00 a 15:30	08:00 a 15:30		08:00 a 15:30	08:00 a 15:30	30 Hs	31:30 Hs Ininterrumpidas
	Hs Guardias			08:00 de Miércoles a 08:00 de Jueves			24 Hs	
92.511.682	Hs Planta	08:00 a 15:30		08:00 a 15:30	08:00 a 15:30	08:00 a 15:30	30 Hs	31:30 Hs Ininterrumpidas
	Hs Guardias		08:00 de Martes a 08:00 de Miércoles				24 Hs	

Negación al Registro de ingreso y egreso al servicio de guardia

De acuerdo a lo manifestado por el Sr. Gerente de Atención a las Personas un porcentaje cercano al 60 % de los profesionales médicos de planta del Hospital, se niegan a registrar ingreso y egreso en el servicio de guardia, sobre todo en lo que respecta a Traumatología, Cirugía y Anestesiología. Para suplir los inconvenientes vinculados a la prestación del servicio que ésta situación genera, se instrumentaron dos alternativas:

a) Prestación de servicios por parte de profesionales de planta, con cargo asignado a otra dependencia del Ministerio.

Estos profesionales registran su horario de trabajo mediante firma de planillas y perciben sus haberes por recibo de sueldo en base a lo informado de manera mensual por el Hospital.

b) Prestación de servicios por parte de profesionales que no poseen cargo de planta en el Ministerio de Salud y prestan servicios en condición de Monotributistas.

Estos profesionales registran su horario de trabajo mediante firma de planillas y perciben sus haberes previa presentación de recibo con detalle de los servicios prestados.

OBSERVACIÓN Nº 11:

La firma de horario de las planillas no cuenta con control permanente que permita asegurar su eficacia.

Reorganización de los horarios dispuesto por la Gerencia General

En el mes de Mayo de 2014, la Gerencia General envió instrucciones a los Jefes de Programas y por su intermedio a los de Área, mediante las cuales se les informaba que a partir del 01/06/15 los Agentes con régimen horario de treinta (30), cuarenta (40) y cuarenta y cuatro (44) horas semanales, deberían cumplir el horario y funciones de lunes a viernes a partir de las 08:00 horas. El mismo tuvo como objetivo optimizar la atención y cobertura en los servicios asistenciales.

Esta decisión fue resistida por los Profesionales, los cuales realizaron presentaciones ante el mismo Hospital y Secretaría del Trabajo, denunciando persecución y mobbing laboral (acoso, asedio).

A posteriori, el Sr. Gerente General envió el 29/05/15 una nota a los Jefes de Programa informándoles lo siguiente: *“por la presente se comunica a Ud. que por decisión del Sr. Sub – Secretario de Gestión de Salud Dr. Rubén Villalón y por orden del Sr. Ministro de Salud Dr. Oscar Villa Nogues, se suspende el cambio de horario hasta nuevo aviso”*.

Estas medidas adoptadas por la Gerencia General tendientes a lograr una mejora en la atención y cobertura de los servicios asistenciales, están en un todo de acuerdo con el horario normal de atención al ciudadano y distribución de los horarios en jornadas continuas o discontinuas, tomando al efecto como parámetro *“las necesidades del servicio”*, de acuerdo a lo establecido



por el Art. 14 siguientes y concordantes del Estatuto del Empleado Sanitario y su Decreto Reglamentario.

OBSERVACIÓN N° 12:

El Ministerio de Salud dejó sin efecto las medidas establecidas por el Gerente del Hospital, que procuraban asegurar la efectiva prestación de los médicos de forma racional y más eficiente, y no aportó sugerencias de acciones alternativas a tal fin, por lo que se mantuvieron las condiciones existentes.

V.- RECOMENDACIONES

Considerando los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan alcanzar mejoras.

RECOMENDACIÓN N° 1: (Referida a Observaciones N° 1, 4 y 5)

- a) Con el fin de dar cumplimiento con las disposiciones establecidas a la Resolución N° 507D/97, el artículo segundo de la ley 7103 y distribuir de manera eficiente el recurso humano e infraestructura con que cuenta el hospital, en lo que se refiere a intervenciones quirúrgicas, las autoridades competentes del Hospital, deberán programar el uso de los quirófanos.
- b) En el marco de la normativa vigente, relacionada a la mejora de la calidad continua, el ente auditado debe desarrollar los mecanismos y procedimientos necesarios, con el fin de generar indicadores de desempeño y cumplimiento de las prestaciones por servicio y personal interviniente.

RECOMENDACIÓN N° 2: (Referida a Observación N° 2)

La Gerencia del Hospital, en base a las facultades establecidas en el artículo 18 de la Ley N° 7678, debe desplegar las acciones correspondientes, a efectos de dar cobertura a los cargos de jefaturas que se encuentran vacantes. A su vez, deberá solicitar autorización y realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Salud Pública a efectos de lograr la concreción de los concursos destinados a cubrir dichos cargos.



RECOMENDACIÓN N° 3: (Referida a Observación N° 3)

El Hospital, debe elaborar indicadores y fijar metas u objetivos que permitan el análisis y evaluación de la gestión sanitaria, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 11/2001 de la SIGEP.

RECOMENDACIÓN N° 4: (Referida a Observaciones N° 6, 7, 8, 9 y 11)

- a) El ente auditado, deberá desarrollar acciones de control, que permitan que los agentes del Hospital, cumplan con el registro de entrada y salida al lugar de trabajo, con el régimen horario correspondiente, la efectiva prestación de los servicios y la observancia de las obligaciones establecidas en el Artículo 11 del Estatuto de la Carrera Sanitaria.
- b) deberá llevar adelante las acciones necesarias que permitan determinar responsabilidades con la consiguiente aplicación de medidas sancionatorias, si así correspondiere.

RECOMENDACIÓN N° 5: (Referida a Observación N°10)

El ente auditado, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública, deberán desarrollar acciones tendientes a lograr la sanción e implementación de un reglamento que asegure a los agentes que realizan jornadas laborales extensas (horarios normales con más guardias), a gozar de los descansos necesarios consagrados por la Organización Mundial de Trabajo, a efectos de mantener un buen estado de salud, derecho consagrado en el artículo 12 inciso o) y p) de la Ley N° 7678.

RECOMENDACIÓN N° 6: (Referida a Observación N°12)

El ente auditado, ante el rechazo por parte del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de las medidas correctivas establecidas por la gerencia del Hospital mediante instrucciones impartidas en el mes de Mayo de 2014, deberá gestionar alternativas para brindar soluciones y asegurar eficiencia en la prestaciones médicas en el hospital.

VI.- CONCLUSIONES

De la auditoría de gestión efectuada en el ámbito del Hospital Joaquín Castellanos de la localidad de General Güemes, referida al periodo comprendido entre el 01/01/2014 al 30/09/2015 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,



- las Limitaciones incluidas en el Punto II.3
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- las Observaciones señaladas en el Punto IV.
- Esta Auditoría concluye:
 - a) **En relación al cumplimiento de las prestaciones**, la falta de indicadores y programación de intervenciones quirúrgicas, no permite emitir una opinión al respecto, sin perjuicio de las observaciones incluidas en el apartado IV.
 - b) **Respecto a la Composición de los ítems incluidos en las remuneraciones y su vinculación con las prestaciones cumplidas**, siendo que los mismos no tienen vinculación con los servicios médicos brindados por los especialistas, lo que impidió efectuar el análisis correspondiente representando una limitación, la AGPS se abstiene de emitir una conclusión.
 - c) **En relación a la Productividad**, el Hospital y el programa de cirugía y anestesia, no cumplen con los criterios de eficiencia, eficacia y economicidad establecidos en el artículo 2º de la ley N° 7103.
 - d) **Con respecto a la Asistencia a los lugares de trabajo y cumplimiento de horarios**, los profesionales médicos y anestesistas, no cumplen con las obligaciones establecidas en este aspecto por el Art. 11 del Estatuto de la Carrera Sanitaria.

VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo, se realizaron en el Hospital Joaquín Castellanos de la localidad de General Güemes finalizaron el día 15/10/2015, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

El Informe de Auditoría Provisorio fue presentado el 22 de abril de 2016. Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 02 de Setiembre del año 2016.

Cra. M. Segura

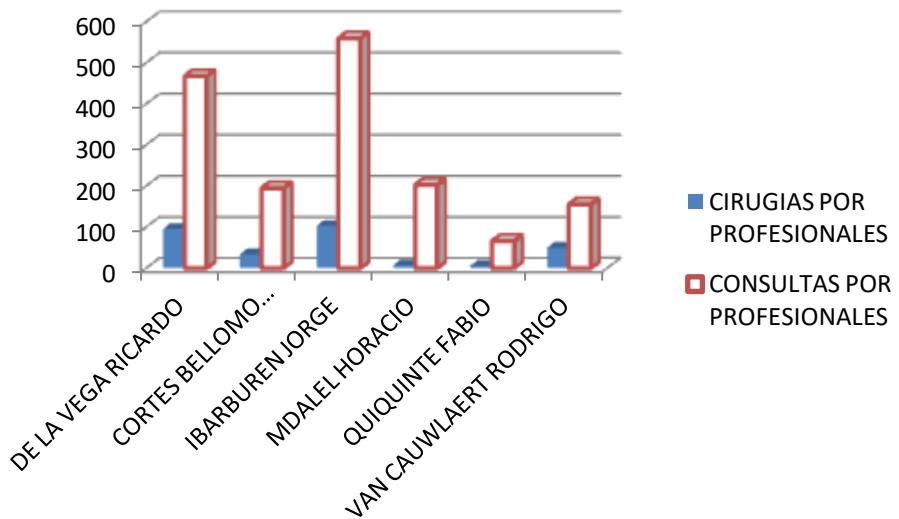


ANEXO I – Ranking por cirugías y por consultas

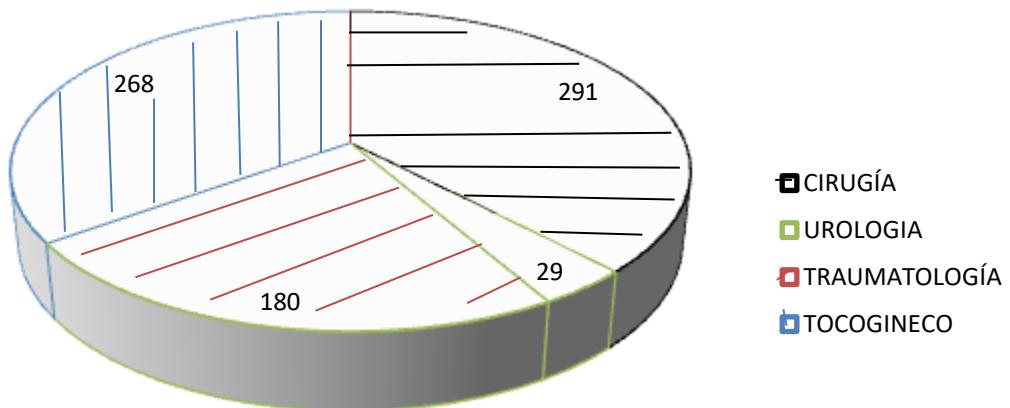
MEDICO	ESPECIALIDADES	TOTAL DE CIRUGIAS	CIRUGIAS POR PROFESIONALES	% SOBRE EL TOTAL	RANKING POR CIRUGIA	Total Cons	CONSULTAS POR PROFESIONALES		RANKING POR CONSULTA
DE LA VEGA RICARDO	CIRUGÍA	291	95	32,65%	2	1642	467	28,44%	2
CORTES BELLOMO ALEJANDRO			33	11,34%	4		194	11,81%	4
IBARBUREN JORGE			102	35,05%	1		559	34,04%	1
MDAEL HORACIO			7	2,41%	5		202	12,30%	3
QUIQUINTE FABIO			5	1,72%	6		65	3,96%	6
VAN CAUWLAERT RODRIGO			49	16,84%	3		155	9,44%	5
GUZMAN SERGIO	UROLOGIA	29	29	100,00%	1	944	944	100,00%	1
QUINTERO ROBERTO FERNANDO	TRAUMATOLOGÍA	180	39	21,67%	2	4592	573	12,48%	2
AMPUERO JOSE			34	18,89%	3		300	6,53%	3
BARRAZA JAVIER			16	8,89%	6		976	21,25%	6
GUIJARRO LEONARDO			39	21,67%	1		1114	24,26%	1
LOPEZ DIEGO			20	11,11%	5		935	20,36%	5
NALLAR JOSE			32	17,78%	4		694	15,11%	4
REYES LUIS			42	15,67%	3		568	22,60%	3
ARIAS JORGE	TOCOGINECOLOGIA	268	14	5,22%	6	2513	0	0,00%	6
DANIELE SUSANA			49	18,28%	2		1126	44,81%	2
DELGADO GERARDO			39	14,55%	4		657	26,14%	4
FERNANDEZ MOLINA JUAN E.			38	14,18%	5		162	6,45%	5
GARITA MIGUEL			86	32,09%	1		674	26,82%	1
TOTAL DE CIRUGIAS	TOTAL DE CIRUGIAS	768	768			9691	10365		
VILLAGRA EDUARDO	ANESTESISTA	716	319	44,55%	1				1
BRUNO JULIO	ANESTESISTA		0	0,00%	6				6
CASTRO ADOLFO	ANESTESISTA		224	31,28%	2				2
HEREDIA MARIO	ANESTESISTA		53	7,40%	4				4
GALLARDO JOSE	ANESTESISTA		89	12,43%	3				3
VILLAGRA CRISTIAN	ANESTESISTA		31	4,33%	5				5
TOTAL DE ANESTECIAS		716	716						



SERVICIOS PRESTADOS POR MEDICOS CIRUJANOS



CANTIDAD DE CIRUGIAS POR ESPECIALIDAD



ANEXO II: RELEVAMIENTO CONTROL DE ASISTENCIA A LOS PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2014

Nº DNI del Profesional Relevado	Régimen de Trabajo	Régimen Horario Declarado						Relevamiento de Sistema de Control de Asistencia				
		Extensión Horaria	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total Hs Semanales	Días sin registros	Días sin registro de Ingresos	Días sin registro de Egresos	Días con registros de ingresos impuntual
7.850.681	Hs Planta	07:00 a 14:00	08:00 a 14:30	07:00 a 14:30	07:00 a 14:30	07:00 a 14:30	07:00 a 14:30	36 Hs	5	-	13	6
	Hs Guardia	14:00 de Lunes a 08:00 de Martes						18 Hs				
8.596.552	Hs Planta	07:30 a 13:30	07:30 a 13:30	08:00 a 08:00	09:00 a 15:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	48 Hs			6	
28.310.855	Hs Planta	08:00 a 14:00		08:00 de Miércoles a 08:00 de jueves				30 Hs	En el periodo auditado no realizó registros			
16.722.268	Hs Planta	08:00 a 19:00		12:00 de Miércoles a 07:00 de Jueves				30 Hs	Solo existe registro entre el 02/04/2014 al 11/06/2014. De los cuales 16 días no se registró el egreso correspondiente.			
	Hs Guardias	19:00 de Lunes a 07:00 de Martes						12 Hs				
14.083.669	Hs Planta		08:00 a 18:30	08:00 a 13:00	08:00 a 17:30	08:00 a 13:00	08:00 a 13:00	30 Hs	solo existe registro de ingreso en el mes de Marzo			
27.175.788	Hs Planta	08:00 a 11:00		08:00 de Miércoles a 11:00 de Jueves				30 Hs	Solo existe registro de ingreso en el periodo que va desde el 03/04/2014 al 16/07/2014. No existe registro de egreso en ese periodo			
	Hs Guardia					08:00 de viernes a 08:00 de Sábado		24 Hs				
26.289.413	Hs Planta	08:00 a 11:00		08:00 de Miércoles a 11:00 de Jueves				30 Hs	Solo existe registro de ingreso en el periodo que va desde el 03/04/2014 al 29/09/2014. No existe registro de egreso en ese periodo			
	Hs Guardia			08:00 de Martes a 08:00 de Miércoles				24 Hs				
21.633.806	Hs Planta		14:00 martes a 08:00 Miércoles					18 Hs	11	18	6	
	Hs Guardias			08:00 Miércoles a 08:00 Jueves				24 Hs				
17.879.501	Hs Planta		08:00 de Martes a 11:00 de Miércoles			08:00 a 11:00	08:00 a 11:00	30 Hs	32	6	55	
20.663.199	Hs Planta	08:00 a 19:00	08:00 a 18:00		08:00 a 20:00	08:00 a 19:00	08:00 a 19:00	44 Hs	4	12	4	
	Hs Guardias			00:01 a 24:00				24 Hs				
23.721.393	Hs Planta	08:00 a 16:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 12:00	08:00 a 12:00	30 Hs	10		22	
12.670.199	Hs Planta	08:00 a 19:00	08:00 a 12:00	08:00 a 19:00		08:00 a 12:00	08:00 a 12:00	30 Hs	3		13	
	Hs Guardias				08:00 de Jueves a 08:00 de Viernes			24 Hs				

Nº DNI del Profesional Relevado	Régimen de Trabajo	Régimen Horario Declarado						Relevamiento de Sistema de Control de Asistencia			
		Extensión Horaria	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total Hs Semanales	Días sin registros	Días sin registro de Ingresos	Días sin registro de Egresos
13.151.298	Hs Planta	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	30 Hs	9	54	54	
	Hs Guardias		De 14:00 de Martes a 08:00 de miércoles – de 14:00 de Miércoles a 08:00 de Jueves – de 14:00 de Jueves a 08:00 de Viernes								
26.759.250	Hs Planta				14:00 de Jueves a 20:00 de Viernes		30 Hs	Existen solo 16 Registros de Ingreso		Sin registro de Egreso	
13.414.835	Hs Planta		08:00 a 11:00	08:00 de Miércoles a 11:00 de Jueves			30 Hs		1	1	
	Hs Guardia	08:00 de Lunes a 08:00 de Martes					24 Hs				
25.662.372	Hs Planta				08:00 de Jueves a 14:00 de Viernes		30 Hs	11	2	10	
18.229.388	Hs Planta	08:00 a 15:30	08:00 a 15:30		08:00 a 15:30	08:00 a 15:30	30 Hs	4	57	57	
	Hs Guardias			08:00 de Miércoles a 08:00 de Jueves			24 Hs				
92.511.682	Hs Planta	08:00 a 15:30		08:00 a 15:30	08:00 a 15:30	08:00 a 15:30	30 Hs	5	81	81	
	Hs Guardias		08:00 de Martes a 08:00 de Miércoles				24 Hs				
26.122.779	Hs Planta		08:00 a 11:00	08:00 de Miércoles a 11:00 de Jueves			30 Hs	6	1	27	
	Hs Guardia	08:00 de Lunes a 08:00 de Martes					24 Hs				
7.995.364	Hs Planta	08:00 a 17:00	08:00 a 17:00	08:00 a 17:00	08:00 a 17:00	08:00 a 16:00	44 hs.	4	59	59	33
	Hs Guardia	17:00 a 08:00	17:00 a 08:00		17:00 a 08:00		45 hs				
11.080.533	Hs Planta					08:00 a 08:00 sábado	24 Hs	18	2	1	
	Hs Guardia	Último domingo del mes.					24 Hs				
11.826.151	Hs Planta	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	30 Hs	2	7	7	65
	Hs Guardia	Rotativa 24 horas días domingo					6				
12.957.712	Hs Planta	08:00 a 18:00	08:00 a 12:00	08:00 a 18:00	08:00 a 18:00	08:00 a 18:00	44 Hs	6		23	17
21.542.867	Hs Planta	08:00 del Lunes a			08:00 a		30	43 entre marzo y		37	16

Nº DNI del Profesional Relevado	Régimen de Trabajo	Régimen Horario Declarado						Relevamiento de Sistema de Control de Asistencia				
		Extensión Horaria	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total Hs Semanales	Días sin registros	Días sin registro de Ingresos	Días sin registro de Egresos	Días con registros de ingresos impuntual
		11:00 del Martes		11:00					setiembre. Octubre, Noviembre y Diciembre sin registros			
	Hs Guardia			08:00 de Miércoles a 08:00 de Jueves								
22.637.992	Hs Planta		08:00 a 15:00	09:00 a 17:00	07:00 a 11:00	08:00 a 19:00	30	60		51	52	
	Hs Guardia	08:00 del Lunes a 08: del Martes					24					
29.410.262	Hs Planta		08:00 del Martes a 11:00 del Miércoles		08:00 a 11:00	30	55 Noviembre y Diciembre sin registros		2	12	8	
	Hs Guardia			08:00 del Jueves a 08:00 del Viernes		24						

ANEXO III: RELEVAMIENTO CONTROL DE ASISTENCIA A LOS PUESTOS DE TRABAJO PERIODO ENERO A SEPTIEMBRE 2015

Nº DNI del Profesional Relevado	Régimen de Trabajo	Régimen Horario Declarado						Relevamiento de Sistema de Control de Asistencia			
	Extensión Horaria	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total Hs Semanales	Días sin registros	Días sin registro de Ingresos	Días sin registro de Egresos	Días con registros de ingresos impuntual
7.850.681	Hs Planta	07:00 a 14:00	08:00 a 14:30	07:00 a 14:30	07:00 a 14:30	07:00 a 14:30	36 Hs		-	91	40
	Hs Guardia	14:00 de Lun a 08:00 de Martes					18 Hs				
8.596.552	Hs Planta	07:30 a 13:30	07:30 a 13:30	08:00 a 08:00	09:00 a 15:00	08:00 a 14:00	48 Hs			40	25
28.310.855	Hs Planta	08:00 a 14:00		08:00 de Miércoles a 08:00 de jueves			30 Hs	En el periodo auditado no realizó registros			
16.722.268	Hs Planta	08:00 a 19:00		12:00 de Miércoles a 07:00 de Jueves			30 Hs		En el periodo auditado no realizó registros		
	Hs Guardias	19:00 de Lunes a 07:00 de Martes					12 Hs		En el periodo auditado no realizó registros		
14.083.669	Hs Planta		08:00 a 18:30	08:00 a 13:00	08:00 a 17:30	08:00 a 13:00	30 Hs		1	74	
27.175.788	Hs Planta	08:00 a 11:00		08:00 de Miércoles a 11:00 de Jueves			30 Hs		En el periodo auditado no realizó registros		
	Hs Guardia					08:00 de viernes a 08:00 de Sábado	24 Hs		En el periodo auditado no realizó registros		
26.289.413	Hs Planta	08:00 a 11:00		08:00 de Miércoles a 11:00 de Jueves			30 Hs		Solo existen tres días con registro durante el periodo auditado		
	Hs Guardia		08:00 de Martes a 08:00 de Miércoles				24 Hs		Solo existen tres días con registro durante el periodo auditado		
21.633.806	Hs Planta		14:00 martes a 08:00 Miércoles				18 Hs	13	29	2	30
	Hs Guardias			08:00 Miércoles a 08:00 Jueves			24 Hs		Solo existen tres días con registro durante el periodo auditado		
17.879.501	Hs Planta		08:00 de Martes a 11:00 de Miércoles			08:00 a 11:00	30 Hs	10		41	45
20.663.199	Hs Planta	08:00 a 19:00	08:00 a 18:00		08:00 a 20:00	08:00 a 19:00	44 Hs	9		4	64
	Hs Guardias			00:01 a 24:00			24 Hs				
23.721.393	Hs Planta	08:00 a 16:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 12:00	30 Hs	10	2	62	50
12.670.199	Hs Planta	08:00 a 19:00	08:00 a 12:00	08:00 a 19:00		08:00 a 12:00	30 Hs	3		13	
	Hs Guardias				08:00 de Jueves a 08:00 de Viernes		24 Hs				
13.151.298	Hs Planta	08:00 a	08:00 a	08:00 a	08:00 a	08:00 a	30 Hs	4		59	89

Nº DNI del Profesional Relevado	Régimen de Trabajo	Régimen Horario Declarado						Relevamiento de Sistema de Control de Asistencia			
	Extensión Horaria	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total Hs Semanales	Días sin registros	Días sin registro de Ingresos	Días sin registro de Egresos	Días con registros de ingresos impuntual
		14:00	14:00	14:00	14:00	14:00					
	Hs Guardias		De 14:00 de Martes a 08:00 de miércoles – de 14:00 de Miércoles a 08:00 de Jueves – de 14:00 de Jueves a 08:00 de Viernes						54 Hs		
26.759.250	Hs Planta				14:00 de Jueves a 20:00 de Viernes		30 Hs	En el periodo auditado no realizó registros			
13.414.835	Hs Planta		08:00 a 11:00	08:00 de Miércoles a 11:00 de Jueves			30 Hs			2	5
	Hs Guardia	08:00 de Lunes a 08:00 de Martes					24 Hs				
25.662.372	Hs Planta				08:00 de Jueves a 14:00 de Viernes		30 Hs	Solo existen 8 días con registro durante el periodo auditado			
18.229.388	Hs Planta	08:00 a 15:30	08:00 a 15:30		08:00 a 15:30	08:00 a 15:30	30 Hs	55		43	3
	Hs Guardias			08:00 de Miércoles a 08:00 de Jueves			24 Hs				
92.511.682	Hs Planta	08:00 a 15:30		08:00 a 15:30	08:00 a 15:30	08:00 a 15:30	30 Hs	2	2	10	51
	Hs Guardias		08:00 de Martes a 08:00 de Miércoles				24 Hs				
26.122.779	Hs Planta		08:00 a 11:00	08:00 de Miércoles a 11:00 de Jueves			30 Hs	6	1	27	72
	Hs Guardia	08:00 de Lunes a 08:00 de Martes					24 Hs				
11.080.533	Hs Planta					08:00 de viernes a 08:00 sábado	24 Hs	2	1	6	5
	Hs Guardia	Último domingo del mes.									
11.826.151	Hs Planta	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	08:00 a 14:00	30 Hs			2	71
	Hs Guardia	Rotativa 24 horas días domingo							6		



SALTA, 14 de Noviembre de 2016

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 64

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4949/15 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoria Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Hospital Joaquín Castellanos de General Güemes – Ministerio de Salud Pública – Período 2014 y período comprendido entre el 01/01/15 al 30/09/2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoria Financiera, de Legalidad y de Gestión en el ámbito del Hospital Joaquín Castellanos de General Güemes – Ministerio de Salud Pública, que tuvo como objetivo: Evaluar la gestión de los médicos cirujanos y anestesistas del ente auditado, respecto de las siguientes aspectos: a) Cumplimiento de las prestaciones, b) Composición de los ítems incluidos en las remuneraciones y su vinculación con las prestaciones cumplidas, c) Relaciones de Productividad y d) Asistencia a los lugares de trabajo y cumplimiento de horarios. Período examinado: Año 2014 y período comprendido entre el 01/01/15 al 30/09/2015;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 58/14 y 43/15 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2015, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto N° III-18-15 del mencionado Programa;

Que el Área de Control N° III, con fecha 02 de septiembre de 2.016, emitió Informe de Auditoría Definitivo correspondiente al Hospital Joaquín Castellanos de General Güemes – Ministerio de Salud Pública - Período: Año 2014 y período comprendido entre el 01/01/15 al 30/09/2015;

Que en fecha 11 de octubre de 2.016 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, en ejercicio de las competencias legalmente asignadas y a los fines de la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 64

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Hospital Joaquín Castellanos de General Güemes – Ministerio de Salud Pública, que tuvo como objetivo: Evaluar la gestión de los médicos cirujanos y anestesistas del ente auditado, respecto de las siguientes aspectos: a) Cumplimiento de las prestaciones, b) Composición de los ítems incluidos en las remuneraciones y su vinculación con las prestaciones cumplidas, c) Relaciones de Productividad y d) Asistencia a los lugares de trabajo y cumplimiento de horarios. Período examinado: Año 2014 y período comprendido entre el 01/01/15 al 30/09/2015, obrante de fs. 52 a 84 del Expediente N° 242-4949/15.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, a los fines de lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper – Cr. R. Muratore